





MEMORANDO GA-No. 569-2021

PARA: SANDY KARYNA PALMA RODRÍGUEZ

OFICIAL DE INFORMACIÓN PUBLICA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: KARLA CRUZ CASTAÑED

GERENTE ADMINISTRATI

ASUNTO: REMISIÓN DE LIQUIDACIONES PARA PUBLICACIÓN

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2021.

En cumplimiento al Artículo 251 de Decreto Legislativo No. 182-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,468; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021, se remite para su publicación la fotocopia de la liquidación presentada por las Municipalidades que se describen a continuación:

Nombre de la Alcaldía Municipal	Monto
	L. 362,832.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL
1. Omoa, Cortes	OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)
	L. 73,731.00 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS)
2. Gualala, Santa Bárbara	TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS)

Atentamente,





CONSTANCIA

La suscrita Comisionada Msc. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO por medio de la presente HACE CONSTAR: Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, Cumplió con la publicación del Informe de liquidación sobre los fondos asignados en el marco del programa "Operación Fuerza Honduras I" en su TERCER DESEMBOLSO, dicho informe se encuentra en el Portal Único de Transparencia, del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Firmo la presente a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

LVONNE LIZETH ARDON TOING COMISIONADA COORDINADORA DE ÁREA

ESTA COPIANE
ESCONFIGINAL
ESCONFIGINAL
ASU ORIGINAL
ASU O

www.iaip.gob.hn





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS LIQUIDACION FUERZA HONDURAS

PCM 040-2021

Fecha	COD. SEFIN	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD	REQUERIMIENTOS GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE	
		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		MONTO DE ACUERDO A F-01	X		
				FOLIO	Χ		
1			and the second	SI ES DIGITAL (CERTIFICADA)			
1				LINEAMIENTOS			
				PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACION	Χ		
				RECIBO DE LA TESORERIA	X		
				SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS	N/A N/A N/A N/A		
			GUALALA F-01 L.73,731.00 JULIO 2021.	ORDENES DE COMPRA			
		SANTA BARBARA		FACTURACION CAI			
				ACTA DE RECEPCION			
9/10/2021	2611			CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO	N/A		
0/10/2021				PLANILLAS	Χ		
				ACTA DE VEEDURIA SOCIAL	Χ		
				CONSTANCIA IAIP	X		
				INFORME EJECUTIVO	X		
				OTRAS OBSERVACIONES			
				DOCUMENTACION LEGIBLE	X		
				GASTOS EN EL MARCO DEL COMBATE Y PREVENCION DEL COVID-19 INCLUYENDO EQUIPO, INSUMOS, INDUMEMENTARIA A EXCEPCION DE MEDICAMENTOS	х		
BSERVAC	IONES:					1	

Revisado por: Deysi Mejia Andino

Coordinadora de Equipo Lic. Ivonne Quintanilla

Aprobado



INFORME DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS

PROGRAMA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS I - FASE III
EMERGENCIA COVID-19

MONTO RECIBIDO: Lps. 73,731.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

INFORME EJECUTIVO



1. RESUMEN EJECUTIVO

Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de Ampliar la Operación "FUERZA HONDURAS" para la prestación de servicios de salud orientados al combate del COVID-19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

El Gobierno de la Republica en consejo de Ministros ante la situación de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19 que está afectando al país y a nuestro Municipio, tomo a bien destinar fondos adicionales para que los Gobiernos Locales puedan hacerle frente a esta situación a través del Programa Operación Fuerza Honduras mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2020.

La Municipalidad de Gualala, Santa Bárbara recibió del Gobierno Central una Transferencia adicional de Lps. 73,731.00 Operación Fuerza Honduras Fase III, los Fondos serán destinados exclusivamente para la contratación de personal en el área de salud en el combate y prevención del COVID-19 para continuar con el Funcionamiento de los Centros de Triaje

Se recibió el desembolso de los Fondos Fuerza Honduras Fase III de la segunda etapa, El señor Alcalde convoca a una reunión a la Corporación Municipal, Representantes del CODEM, Personal de Salud del Municipio. Para discutir la ampliación del contrato del recurso humano para continuar brindando la atención medica a los pacientes con padecimiento de COVID-19 que son internados y estabilizados en la sala de Triaje y la continuidad de las brigadas médicas en las diferentes comunidades del Municipio.

El personal médico elabora un plan de Trabajo donde se detalla el avance de la pandemia del COVID-19 en el Municipio, se continua con la capacitación al personal de los comité de salud de las comunidades por parte del equipo de respuesta rápida, las visitas domiciliarias y continuar realizando los cercos epidemiológicos y el aislamientos en las comunidades donde se encuentren los pacientes positivos y sintomáticos por COVID-19 y realizar las pruebas a los contactos directos, También aprovechando las visitas médicas domiciliarias se le brinda consulta a pacientes con enfermedades base (Diabetes, Hipertensión, Cardiopatías, embarazadas, adulto mayor y niños).

En la sala de triaje se realizan las consultas medica generales a diario, detección del Covid-19 mediante pruebas rápidas, pruebas de antígeno y RT PCR para SARS CoV-2, estabilización e ingresos a pacientes con neumonía por COVID-19 más discrasia sanguínea aplicando su respectivo tratamiento medicamento más exámenes de laboratorio y oxígeno son suministrados con Fondos Municipales aprobados por la Corporación Municipal, hasta estar completamente recuperados y

con citas programadas para evaluar el estado de convalecencia por neumonía por COVID-19.

Seguimiento a los pacientes positivos con visitas domiciliarias, evaluaciones y entrega de tratamiento para contener la carga viral y evitar la propagación a los demás pacientes especialmente a los que padecen patologías crónicas, reportes de pacientes evaluados a las autoridades competentes.

Se han ingresado a la Sala de Triaje pacientes por neumonía moderada y severa más discrasia sanguínea dados de alta médica en un término de 14 a 21 días totalmente recuperados.



2. PERFIL DEL PROGRAMA " OPERACIÓN FUERZA HONDURAS I FASE III "

THE SECOND CONTRACTOR FOR EACH HONDORAS I FASE III
Nombre del Proyecto:
Operación Fuerza Honduras I Fase III.
Finalidad dal Dance de
Finalidad del Proyecto:
Brindar atención médica a la población del Municipio de Gualala, durante la Emergencia por la pandemia del COVID-19.
parameter to the form
Ubicación:
Departamento de: Santa Bárbara
Municipio de: Gualala
Financiado por:
Gobierno de Honduras.
Monto:
Lo recibido L. 73,731.00
Fecha de Inicio:
16 de Julio de 2021.
Duración:
1 meses
Beneficiarios:
La población del Municipio de Gualala.



3. EJECUCION DE LA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS.

La ejecución de los fondos recibidos por el Gobierno Central para el Programa Operación Fuerza Honduras Fase III por la Emergencia del COVID-19, se realizó la ampliación del contrato del recurso humano, 1 medico, 4 enfermeras,1 ayudante.Las contrataciones se realizaron con la participación de los veedores sociales CODEM, Representante de Salud, Representantes de Patronatos, Iglesias, con la Finalidad de que la sala de Triaje en el Municipio se encuentre activa las 24 horas los 7 días de la semana (24/7) para brindar un mejor servicio a la población que requiera los servicios médicos.

PLAN DE DESEMBOLSO:

DESEMBOLSO

MONTO DESEMBOLSO	FECHA
73,731.00	15 de Julio del 2021

4. PRESUPUESTO:

ASIGNADO

El presupuesto de la Operación Fuerza Honduras Fase III estará distribuido de la siguiente forma: Contratación del Recurso Humano.

EJECUTADO

Ejecutado al 100% los fondos recibidos por el Gobierno Central en el marco del Programa Operación Fuerza Honduras Fase III por la Emergencia del COVID-19.



En el municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2021

Marco Antonio Fernández/Fernánde Alcalde Municipal NICIPALIDAD DE GUA Zoila Mileidy Rosales Leiva Secretaria Municipal Ramón Antonio Zaldivar Representante del CODEM Julio Alberto Toro Representante de la Comisión Municipal de Transparencia Arturo Humberto Vargas Representante del Patronato Santa Rosita ESTA COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL duardo Sabillon Coordinador de la Sala de Triaje

RECIBO DE LIQUIDACION

POR LPS. *** 73,731.00 ***

RECIBI DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON RTN: 080199952955776

LA CANTIDAD: ** Setenta y tres mil setecientos treinta y uno con 00/100 Lps. **

VALOR QUE CORRESPONDE: TERCER DESEMBOLSO PARA SER EJECUTADO EN EL PROGRAMA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO.

GUALALA, SANTA BARBARA 16 DE JULIO DEL 2021.

RIDIA MUNICIPAL PRIMA DEL ALCALDE MUNICIPAL

FIRMA DE LA TESORERA MUNICA MARANA, NOTO



CONSTANCIA DE VEEDURIA SOCIAL

Nosotros Ramón Antonio Zaldívar Representante del CODEM, Julio Alberto Toro Representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, Arturo Humberto Vargas con Identidad No. 1611-1973-00057, en representación del Patronato de la Comunidad de Santa Rosita, el señor Javier Antonio Castellanos con Identidad No. 1611-1978-00084, en representación del patronato de la comunidad de Guacamaya, actuando como representantes de la sociedad civil y veedores sociales de la Operación Fuerza Honduras del Tercer Desembolso por la Emergencia COVID-19 en el Municipio de Gualala, HACEMOS CONSTAR: que todo el proceso de Contratación del personal médico, se han realizado enmarcados en ley, observando la mayor transparencia y garantizando el correcto uso de los recursos, siguiendo las recomendaciones del Gobierno Central involucradas en el Programa Operación "Fuerza Honduras" Fase II, Damos fe que hemos conocido y participado en todo el proceso del Programa Operación Fuerza Honduras siendo de nuestra entera satisfacción, ya que se han manejado los procesos de una manera transparente, apegados a la ley y con la convicción de ofrecer los mejores servicios de salud a la población del Municipio que así lo requiera sin ver religión, sexo, raza y color político.

Gualala, Santa Bárbara 30 de Septiembre del Año 2021.

DE MANUELLE DE LA COMPANIA REMONDA ANTONIO Zaldívar

Representante de CODEM.

Arturo Humberto Vargas
Representante del Patronato

de la Comunidad Santa Rosita

Julio Alberto Toro
Representante de la Co

Representante de la Comisión de Transparencia.

Javier Antonio Castellanos Rivera Representante del Patronato de

la Comunidad de Guacamaya.

ESTA COPIA CONTROL MILLION



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

NOTA ACLARATORIA

El Suscrito Alcalde Municipal de este Termino en uso de las facultades que la ley le confiere por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que la Municipalidad de Gualala recibió la cantidad de: **Lps. 73,731.00** Transferencia COVID-19 Programa Operación Fuerza Honduras I Fase III. Existe una diferencia entre el monto recibido contra la documentación soporte de liquidación por un monto de **Lps.- 15,606.63** sobregiro que será cubierto por la Municipalidad.

Y para los Fines que el interesado estime conveniente, se extiende la presente en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 30 días del mes de Septiembre del año 2021.











Operación Fuerza Honduras I Fase III

PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

COMPRA	DESCRIPCION DE LA COMPRA/CONTRATACION	MES DE COMPRA/ CONTRATACION	COMPRA/	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR DE LA COMPRA/CONTRATACION
1. CONTRATACIÓN RECURSO HUMANO.	Pago del mes de Julio y Agosto Personal de Enfermería, Medico y Ayudante.		Contrato	Contratacion Directa	89,337.63
2. OTROS					-
TOTAL					89,337.63

Marco Antonio Fernández Alcalde Municipal

SECRETARIA
S



MUNICIPALIDAD DE GUALAÇÃ

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

ORDEN DE PAGO

		SEO hara
Unidad Ejecutora:		_Cheque №.02139, 40214
Páguese a: Planilla de Sa	lud - Sala Covid-1	/9 Valor Efectivo
	11	
Valor que se adeuda por las siguientes m ONDO PROGRAMA SUB-PROGRA	ercaderías o servicios públicos.	Gastos Corriente
CODIGO CODIGO CODIGO	CODIGO CODIGO	astos por Deuda Publica
OBJETO DE DES GASTOS	CRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS
02 Sector.	Salud,	SEGÚN OBJETO // TOTAL
55110 Trans, de C		SEGUN OBJETO T O T A L
de la adm		7 37, 334 63
por concer	to de subsidio a	
Lector &	e salud como	7
agorte elo	nomico para el	
going out	personal de sa	and
del car co	ux be to a je	et a the
al Mer De	This 2021	
lan fond		wyar.
	a distribution.	
- Asi	MUN	39,33763
The state of the s	WICIPALIDAD DE	EGUALA
	TOTAL SOLITION OF THE PARTY OF	
FIRMAY SELO DEL ALPALDE	Santa Barbara	HONDEN FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
	The state of the s	
FIRMA O HUELLA INTERESADO	FE	DE DIA MES AÑO
PECINO POD	-	AGO 29 07 7021
RECIBO POR:	IDENTIDAD Nº:	SOLVENCIA AÑO VIGENTE:
		IMP. STA. BARBARA, 20Td -08/2013-3,501-4,500

MUNICIPALIDAD DE GUALALA SANTA BARBARA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

PLANILLA DE PAGO PERSONAL DE SALA DE TRIAJE

CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO DEL AÑO 2021.

FECHA: 29 DE JULIO DEL AÑO 2021.

CODIGO	NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO	CARGO QUE DESEMPEÑA	N° IDENTIDAD RTN	N° SOLVENCIA	N° DE CHEQUE	SUELDO BRUTO	15 % IMPUESTO	SUELDO NETO	FIRM	OBSERVACIONES
03-02-55110	Carlos Eduardo Sabillon Fernandez		1611-1985-00101 1611-1985-001010	61451	2139	29,337.63		29,337.63	The day	
3-02-55110	Osiris Ulices Lopez T.		1601-1969-00409 1601-1969-004099	61452	2140	10,000.00		10,000.00	Other	
	1	TOTAL				39,337.63		39,337.63		

Hago Constar: Que la planilla es correcta y Justa y que los servicios que se expresan, han sido prestados por las Personas asignadas a los cargos descritos.

V°.B°, ALENCIDE MUNICIPAL

ORGANICIPAL

ORGA

TESORERIA HONDURAS

TESORERIA HONDURAS

TESORERIA MUNICIPAL



02-030-000038-9 MUNICIPALIDAD DE GUALALA BARRIO EL CENTRO GUALALA SANTA BAR 99832977

CHEQUE No. 00002139

Eurolala S.B. 29 de Julio 2021

Carlos Eduardo Sabillon Fernandez (29,337.63

Son Veinte mulve mil Trecientos Treinta siete 63/100 Cantidad en letras

Banadesa

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA Marca A. Feloz Company

PE & S 0000 PP BE 00000 05 300000 2 3 3 9













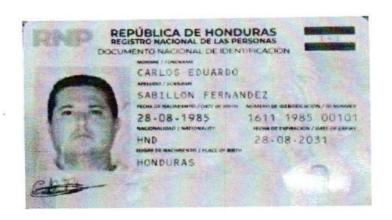
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscritó, HACE CONSTAR: Que el contribuyente:

OSTES VISES TRAS JORES

Han pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 20-21, por lo que se extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Mirakh 5+B 1/2/2021
Lugary Fecha GUALACA

ESTA COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL and the second











ESTA COPIA
ES CONFORME
A SU ORIGINAL

SECRETARIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATO

Yo, Marco Antonio Fernández, mayor de edad, Unión Libre, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos nombrado mediante punto de acta único de fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete celebrado por el Tribunal Supremo Electoral que en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Señor: Carlos Eduardo Sabillon Fernández doctor en medicina general, unión libre con identidad # 1611-1985-00101 con residencia en el municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un médico-profesional, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Gualala, en el CENTRO DE TRIAJE DEL CASCO URBANO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.

Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.

Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.

Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

Se responsabilizara por el inventario que este a su cargo en la sala de Triaje.





Preparar un cronograma de actividades junto con el acompañamiento del personal del centro de salud para realizar brigadas médicas en todo el municipio de Gualala.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del 01 de Julio del 2021 y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Veinte y Nueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 63/100 Lempiras. (Lps.29,337.63) mensuales previo entrega del informe correspondiente del mes que se le estar pagando. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.





CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 30 días del

mes de Junio del año 2021.



Carlos Eduardo Sabillon F.

Contratista





Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo y material existente en la sala del covid-19.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del 01 de Julio del 2021 y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos. (Lps. 10,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 30 días del

mes de Junio del año 2021.

Alcalde Municipal GUALBURG

Osiris Clises López Trejo.

Contratista



INFORME MENSUAL

SALA DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE GUALALA

PRESENTADO POR: PERSONAL DE SALUD ASIGNADO

DIRIGIDO: MUNICIPALIDAD DE GUALALA

PROGRAMA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

31 DE JULIO DEL 2021.





PARTICIPANTES

NOMBRE COMPLETO	No. IDENTIDAD	PROFESION	SALA O AREA DE ASIGNACION
CARLOS EDUARDO SABILLON FERNANDEZ	1611-1985-00101	MEDICO GENERAL	SALA DE TRIAJE
KAREN ELIZABETH PINEDA MADRID	1601-1987-00404	ENFERMERA	SALA DE TRIAJE
ROLANDO MADRID PERDOMO	1601-1980-00885	ENFERMERO	SALA DE TRIAJE
ESKARLETH JULISSA HERNANDEZ ORTIZ	0501-1994-04188	ENFERMERA	SALA DE TRIAJE
NORMA DINA CARRANZA BARNICA	1614-1987-00008	ENFERMERA	SALA DE TRIAJE
OSIRIS ULISES LOPEZ TREJO	1601-1969-00409	AYUDANTE	SALA DE TRIAJE
	CARLOS EDUARDO SABILLON FERNANDEZ KAREN ELIZABETH PINEDA MADRID ROLANDO MADRID PERDOMO ESKARLETH JULISSA HERNANDEZ ORTIZ NORMA DINA CARRANZA BARNICA	CARLOS EDUARDO SABILLON FERNANDEZ 1611-1985-00101 KAREN ELIZABETH PINEDA MADRID 1601-1987-00404 ROLANDO MADRID PERDOMO 1601-1980-00885 ESKARLETH JULISSA HERNANDEZ ORTIZ 0501-1994-04188 NORMA DINA CARRANZA BARNICA 1614-1987-00008	CARLOS EDUARDO SABILLON FERNANDEZ 1611-1985-00101 MEDICO GENERAL KAREN ELIZABETH PINEDA MADRID 1601-1987-00404 ENFERMERA ROLANDO MADRID PERDOMO 1601-1980-00885 ENFERMERO ESKARLETH JULISSA HERNANDEZ ORTIZ 0501-1994-04188 ENFERMERA NORMA DINA CARRANZA BARNICA 1614-1987-00008 ENFERMERA

Nο	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Planificación y coordinación de actividades para la realización de brigadas médicas durante la semana (equipo de respuesta rápida) en las diferentes comunidades del Municipio de Gualala, para la búsqueda de personas sospechosas de COVID-19, Junto con el personal médico y de enfermería, voluntarios de comités de salud de cada Comunidades del Municipio.
2	Actualización de Inventario de Equipo de protección de bioseguridad, llenado de tanques de oxígeno y solicitudes para la compra de medicamentos para la atencion de pacientes con crisis moderada por neumonía por COVID-19 de la Sala de Triaje del casco urbano (Personal de Enfermería – Ayudante)
3	Consultas en sala de Triaje, centro de salud de Guacamaya, unidad comunitaria de Santa Rosita, Unidad Comunitaria Lomas del Águila, Centro Comunal Gualjoquito, visitas y consultas domiciliarias en las comunidades del Municipio.
4	Evaluaciones medicas a pacientes en aislamiento domiciliario por sospechas y confirmados por clínica y pruebas rápidas de COVID-19.
5	Realizar cercos epidemiológicos dentro del Municipio después de comprobar los nexos epidemiológicos.
6	Impartir charlas a la sociedad civil y representantes de los Comité de Salud.
7	Comunicar las necesidades de los pacientes de COVID-19 a la Corporación Municipal.
8	Seguimiento Domiciliario diario a pacientes con COVID-19 , con cuadro clínico leve e ingreso a sala de triaje a pacientes que padecen Neumonía por COVID-19, más discrasia sanguínea hasta recuperarlo clínica y laboratorialmente por un periodo de 14 a 21 días. En caso de pacientes críticos son referidos a la sala COVID-19 del Hospital Santa Bárbara Integrado.



	A 30 011.01
9	Ingreso de 4 pacientes por neumonía por COVID-19 severa, más discrasia sanguinea los dos estabilizados y recuperados con seguimiento periódico y continuo por un mes más.
	Santa Barbara
10	Visitas al Centro de Salud de la Comunidad de Guacamaya y Unidades Comunitarias de las diferentes comunidades atendiendo Mujeres embarazadas en las comunidades de Santa Rosita, Gualjoquito y Control de enfermedades crónicas no trasmisibles e infecciosas, control de HTA, Diabetes Mellitus I II, otras patologías,), adulto mayor y niños.
11	Realización de pruebas rápidas de Antígeno y RCT PCR para SAR CoV2, de forma continua, programada y sistemática, en conjunto con el equipo de respuesta rápida de la Región de Salud N°16.
12	Se aplicó la Vacuna para el COVID-19 (PFIZER, MODERNA, ASTRAZENECA) a personas en las edades de 50 a 59 años con enfermedades base en el Casco Urbano (358 Vacunas aplicadas hasta la Fecha con el personal médico y de enfermería.

SEMANA DEL 01 AL 11 DE JULIO DE 2021.

Actividades Realizadas	Paciente s Atendid os	Pruebas Rápidas Realizadas	PCR- SARS- CoV-2	Pruebas Rápida de Antígeno	Pruebas Rápidas Positivas	Pruebas Rápidas Negativa	Pacientes Comorbilidad	Tratamiento Maíz	Pruebas/ Glucometria
Consultas en sala de									
Triaje, casco urbano	4	1	0	0	0	1	1	0	1
Consultas en sala de Triaje. Centro de Salud, Guacamaya.	35	1	0	0	0	1	18	0	2
Consultas en sala de Triaje.	1	0	0	0	0	0	0	0	2
Consultas en sala de Triaje.	1	0	0	0	0	0	0	0	2
Consultas en sala de Triaje. Centro de Salud, Guacamaya.	28	3	0	0	0	3	12	0	4
Consultas en sala de Triaje. Centro de salud Guacamaya	81	1	0	0	1	0	41	0	4
Consulta médica El Jute, Guacamaya, Sala de Triaje,	29	3	0	0	0	3	17	0	4
Consultas en sala de Triaje, Guacamaya, platanares	15	1	0	0	0	0	9	0	4
Consultas en sala de Triaje, Guacamaya, Lomas del Aguila	25	0	0	0	0	0	12	0	5
Consultas en sala de Triaje.	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Consultas en sala de Triaje.	1	0	0	0	0	0	0	0	1

ESTA COPIA
ES CONFORME
A SU ORIGINAL

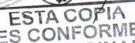
TUNION

SECRETABIA

SEMANA DEL 12 AL 18 DE JULIO DE 2021.

Actividades Realizadas	Pacientes Atendidos	Pruebas Rápidas Realizadas	PCR- SARS- CoV-2	Pruebas de Antígeno P/Virus SARS-CoV2	Pruebas Rápidas Positiva s	Pruebas Rápidas Negativa	Pacientes Comorbilidad	Tratamiento Maíz	Pruebas/ Glucosa
Consultas en sala de Triaje.	11	9	5	9 6 (+) 3 (-)	6	3	1	6	4
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano, Consultas en el Centro de Salud Guacamaya.	69	0	0	0	0	0	33	0	5
Consultas en sala de Triaje. Centro de Salud Guacamaya	32	0	0	0	0	0	19	0	5
Consultas en sala de Triaje.	5	0	0	0	0	0	2	0	5
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano, Consultas en el Centro de Salud Guacamaya	31	6	0	0	1	5	12	1	4
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano.	4	0	0	0	0	0	2	0	0
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano.	2	0	0	0	0	0	1	0	0





SEMANA DEL 19 AL 31 DE JULIO DE 2021.

Actividades Realizadas	Pacientes Atendidos	Pruebas Rápidas Realizadas	PCR- SARS- CoV-2	Pruebas de Antígeno P/Virus SARS-CoV2	Pruebas Rápidas Positivas	Pruebas Rápidas Negativa	Pacientes Comorbilidad	Tratamiento Maíz	ORIGII Pruebas/ Glucometria	
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano, Centro de Salud Guacamaya	30	2	0	0	0	0	10	0	4	
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano, Centro de Salud Guacamaya	31	2	0	0	0	2	14	0	4	
Consultas en sala de Triaje, Centro de Salud Guacamaya, Platanares	21	0	0	0	0	0	7	0	2	
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano.	2	0	0	0	0	0	2	0	2	
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano.	2	1	0	0	0	1	0	0	0	
Consultas en sala de Triaje. Centro Salud Guacamaya	34	0	0	0	0	0	16	0	5	
Consultas en sala de Triaje, Centro de Salud Guacamaya	51	1	0	0	0	1	16	0	10	
Consultas en sala de Triaje, Centro de Salud Guacamaya	57	1	0	0	0	1	6	0	10	
Consultas en sala de Triaje, Casco Urbano.	0	0	0	0	0	0	1	0	2	

GUALALA, SANTA BARBARA 30 DE JULIO DEL 2021.

Dr. Carlos Eduardo Sabillón Fernández Médico General, Sala de Triaje Casco Urbano.



Personal de Enfermería y Ayudante de la Sala de Triaje

Karen Elizabeth Pineda Madrid Enfermera

Eskarleth Julissa Hernández Ortiz Enfermera

Norma Carranza

Norma Dina Carranza Enfermera

Rolando Madrid Perdomo

Enfermero

Ósiris Ulises López Trejo

Ayudante





CONTRATO

Yo, Marco Antonio Fernández, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos nombrado mediante punto de acta único de fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete celebrado por el Tribunal Supremo Electoral que en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Señor: Osiris Ulises López Trejo, unión libre con identidad # 1601-1969-00409 con residencia en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar a un ayudante para realizar trabajos de atención y otros en la sala de triaje del casco urbano. EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE quien tendrá su sede en el Municipio de Gualala, en el CENTRO DE TRIAJE DEL CASCO URBANO. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a personas con problemas de coronavirus.

Vigilancia del aseo del área de salud.

Vigilar y colaborar en mantener el orden de los medicamentos en el área asignada.

Colaborar a realizar la entrega de medicamentos prescritos por el médico.

Acompañamiento a las diferentes brigadas medicas programadas para identificar los casos de covid-19 y la población de riesgo existente.

Estar dispuesto a cumplir con todas las necesidades de salud que se presenten durante la pandemia del covid-19.



CONSULTA EN LA COMUNIDAD DE REGADILLOS.















ESTA COPIA S CONFORME SU ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

ORDEN DE PAGO

ı	Unidad Ejecutora:		_ Cheque Nº. 2228, 2229, 222
	Páguese a: Planilla Personal	I salud - sala tra	jeValor Efectivo 2231
	La Cantidad en letras: L'NCNENT Valor que se adeuda por las siguientes m ONDO PROGRAMA SUB-PROGRA CODIGO CODIGO CODIGO	nercaderías o servicios públicos. MA ACTIVIDAD PROYECTO Ga	Gastos Corrientestos de Inversión Social
	OBJETO DE DES GASTOS	CRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS SEGÚN OBJETO A T O T A L
	35110 Transfide (Ind.	200,000
	por concept		0
		al pago de planil personal de en fer	e da
	Lastre nyba Del 10 de Jn 2021,	no correspondie	nte to
		CHIDIA MODELLA CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF T	50,00000
	FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE	CFPA)	The Supression of the same of
		BARBA	FIRIVIA V SELLO DEL PESORERO
	FIRMA O HUELLA INTERESADO		DE DIA MES AÑO AGO 09 09 2021
	RECIBO POR:	IDENTIDAD №:	SOLVENCIA AÑO VIGENTE:
2000			IMP. STA. BARBARA, 20Td -08/2013-3,501-4,500

MUNICIPALIDAD DE GUALALA SANTA BARBARA

PLANILLA DE PAGO PERSONAL DE ENFERMERIA DE SALA DE TRIAJE

CORRESPONDIENTE AL MES DE: VER OBSERVACIONES

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

CODIGO	NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO	CARGO QUE DESEMPEÑA	Nº IDENTIDAD RTN	N* SOLVENCIA	N° DE CHEQUE	SUELDO BRUTO	15 % IMPUESTO	SUELDO NETO	FIRMA	OBSERVACIONES
	Karen Elizabeth Pineda Madrid	Enfermera	1601-1987-00404	61666	2228	12,500.00		12,500.00	No complex	Pago del contrato del 12 de Julio al 12 Agosto del 2021.
	Rolando Madrid Perdomo	Enfermero	1601-1980-00885	61789	2229	12,500.00		12,500,00	Product of	Pago del contrato del 12 de Julio al 12 Agosto del 2021.
	Eskarleth Julissa Hernandez Ortiz	Enfermera	0501-1994-04188	61818	2230	12,500.00		12,500.00	Charles Co	Pago del contrato del 13 de Julio al 13 Agosto del 2021.
	Norma Dina Carranza Barnica	Enfermera	1614-1987-00008	61819	2231	12,500.00		12,500.00	Norma Carranta	Pago del contrato del 10 de Julio al 10 Agosto del 2021.
		TOTAL				50,000.00		50,000.00		

Hago Constar: Que la planilla es correcta y Justa y que los servicios que se expresan, han sido prestados por las Personas asignadas a los cargos descritos.

CHALLAS S. D. P. COALDE MUNICIPAL

TESORERA MUNICIPAL

ESTA COPIA
ES CONFORME
A SU ORIGINAL

SECRETARIA
SECRET

ESTA COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL



02-030-00038-9
MINICIPALIDAD DE GUALALA
BERIO EL CENTRO GUALALA SANTA BAR

CHEQUE No. 00002228

Gualala s. B. 9 de sey frembre 2021 Lugar y Fecha

Karen Elizabeth Pineda Madrd 12,500,00

Son doce nil Quinientoz / gz exactos.

Lempiras

Banadesa

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA Marco A. Fdez

85 5 5 0 3 0 5 1 9 1:000 20 3 3 0 0 0 0 3 8 9 11 0 0 0 0 2 2 2 B





(Serv	República de Honduras icio de Administración de Rentas Registro Tributario Nacional
echa de Emisión 16/02	/2021	RTN: 1601198700404
KAI		ABETH PINEDA MADRID
	1	nseripciones
Ventas-Selectivo	U	Productores Importadores de Cigarnillos Productor Alcoholes Licores
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentes Prestamista	L	Importedor Alcoholes Licores

Seine Legal Art 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art 12 del Decreto N° 255 de 2002. Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de impuesto Sourse Ventes. Art 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancano Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49 80, 51 82, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 66, 56 numeral 3 y 4, 164 del Codigo Tributario.

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cialquier cambio en sus datos en el RTN, canforme al artículo 53 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3489211

Transacción: F7ACF7

Secretaria ponduras

Santa Farbara Ponduras

ESTA COPIA

ES CONFORME

A SU ORIGINAL

A SU ORIGINAL

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente:

Karen Elisabeth plande Madrid

Han pagado sus impuestos Municipales correspondiente al año 20 Zi., por lo que se extiende esta Constancia de Pago para que ectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

VALIDO HASTA: 31 decimbe 2821 AMUN

Marco Antonio Temendez ALALA STRIMA Y SELLO DEL ALCALDE

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

ESTA COPIA ES CONFORME

WINDLES DE GUALAL



-030-000038-9 NICIPALIDAD DE GUALALA ARRIO EL CENTRO GUALALA SANTA BAR 9832977

CHEQUE No. 00002229

Eunlala 1. B. 09 septiembre 2021

Rolando Madrid Perdonco

a doce mil Quinientos /pz exactos

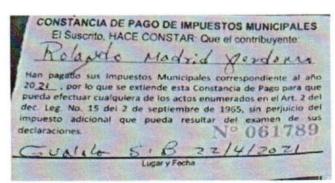
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

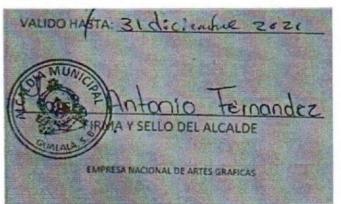
1:0 10 30 5 19:000 20 300000 38 9:0000 2 2 29













Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformedo mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2002, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaseta Nº 20930 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Administración Tributaria

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicat al SAP misiquer barabio en aus detos en el FTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Codigo Tributaria: Cumplimiento suas detos en el FTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Codigo Tributaria: Cumplimiento suas detos en el FTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Codigo Tributaria: Transacción: E372ED

ESTACOPION ESCONFIGI

ESTA COPIA ES CONFORME SU ORIGINAL

02-030-000038-9 MUNICIPALIDAD DE GUALALA
RRIO EL CENTRO GUALALA SANTA BAR

CHEQUE No. 00002230

Enalala S. B. 09 de Septiembre 2021

Es Karleth Inlissa Hernandez Ortiz, 12,500.00

doce mil Quintentos

BANCO NACIONAL DE **DESARROLLO AGRICOLA**

1:0 10 30 5 19:000 20 300000 38 9:00000 2 2 30









CONSTAINDA DE PÁGO DE MPLIETOR BRURCOPALES

EL BURCOS, HACKE CONSTAIR. Our el constainement

EL BURCOS, HACKE CONSTAIR. Our el constainement

EL BURCOS, HACKE CONSTAIR. Our el constainement

EL BURCOS DE RECUERTOS MARINERES. EL FORMACIÓN DE RECUERTOS D



CHEQUE No. 00002231

CHEQUE No. 000002231

CHEQUE No. 00002231

CHEQUE No. 00002231

CHEQUE No. 000002231

CHEQUE No. 00002231

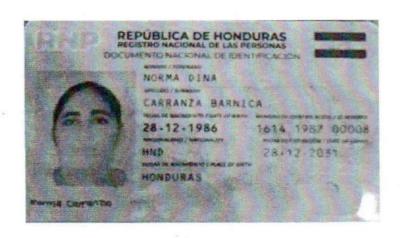
CHEQUE No. 00002231

CHEQUE No. 000002231

CHEQUE N

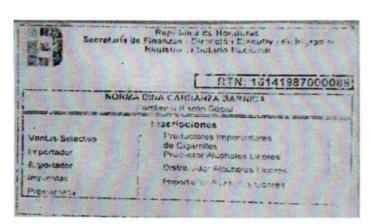














CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente:

Morna DINA Casyanza Bunica Han pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al año 20 3 1, por lo que se extiende esta Constantia de Res

Han pagado sus Impuestos Municipales correspondiente al año 20 21, por lo que se extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

5 vale 6 8 , B 1415/2021



ESTA COPIANE ESCONFIGINAL ASU ORIGINAL





Base Legat: Art. 1 del Decreto M. 102 de 1974: reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002: Art. 10 del Decreto 1º 25 de la Léy de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N1.14 de 1973 y el Regismanto de Prestamista, tro Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 36 y 56 Decreto Nº 17.2610, Art. 48, 40, 50, 51, 52, 55, 54, 55 mumeral 2), 56 mumeral 1), 60 mumeral 1), 66, 66 mumeral 3 y 4, 154 del Codigo Tribudado.



Sahor Obligado Tributario recueros su obligación de comunidar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 53 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar on PrograSAR"

Número de Documento SAR-412- 3442183

Transacción FIEDEC





CONSTANCIA DE PAGO DE INFUESTOS SEUSCIPIALES ELS JUDITES NACE CONSTAN. Que el corencoperte ELS JUDITES ACADA A MANAGERA EXCENSIÓN DE ENCUESTAS DE CONTROCONOCIONES AL MONTO PARA EL PER LA CONTROCA DE LA CONTROCA DEL CONTROCA DEL CONTROCA DE LA CONTROCA DEL CONTROCA DEL

ESTA COPIA ES CONFORME / SU ORIGINAL





MUNICIPALIDAD DE GUALALA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA HONDURAS C.A.



WINCIPALIDAD DE GUAL

CONTRATO

Yo, Marco Antonio Fernández, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos nombrado mediante punto de acta único de fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete celebrado por el Tribunal Supremo Electoral que en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Señor: Karen Elizabeth Pineda Madrid, con identidad # 1601-1987-00404 con residencia en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar un enfermero para realizar trabajos de atención y otros en la sala de triaje del casco urbano. EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA quien tendrá su sede en el Municipio de Gualala, en el CENTRO DE TRIAJE DEL CASCO URBANO. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a personas con problemas de coronavirus.

Vigilancia del aseo del área de salud.

Mantener y Observar el aseo del consultorio de la sala de triaje.

Mantener el orden de los medicamentos y aseo de la farmacia del centro de triaje.

Mantener el inventario al día de los medicamentos e insumos de la sala de triaje.

Realizar una exautiva preclínica

Entregar los medicamentos escritos en la prescripción médica de cada paciente.





En caso de ingreso en la sala, monitorear los signos vitales, si en el caso de identificar signos vitales fuera de los parámetros normales repórtaselo al médico inmediatamente.

Apoyar a la medico cuando este lo amerite.

Salir a las diferentes brigadas médicas programadas para dispenzarizar toda la población del Municipio de Gualala y identificar los casos de COVID-19.

Estar dispuesta a cumplir con todas las acciones derivadas a solucionar las necesidades de salud que se presenten.

Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo y material asignado ya que es de responsable en el caso de deterioro o extravió.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del 13 de Julio del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 12,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y





calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las

partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 12 días del

mes de Julio del año 2021.

Karen Elizabeth Pineda Madrid.

Enfermera.



ES CONFORME

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA HONDURAS C.A.

CONTRATO

Yo, Marco Antonio Fernández, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos nombrado mediante punto de acta único de fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete celebrado por el Tribunal Supremo Electoral que en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Señor: Rolando Madrid Perdomo, con identidad # 1601-1980-00885 con residencia en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar un enfermero para realizar trabajos de atención y otros en la sala de triaje del casco urbano. EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERO quien tendrá su sede en el Municipio de Gualala, en el CENTRO DE TRIAJE DEL CASCO URBANO. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a personas con problemas de coronavirus.

Vigilancia del aseo del área de salud.

Mantener y Observar el aseo del consultorio de la sala de triaje.

Mantener el orden de los medicamentos y aseo de la farmacia del centro de triaje.

Mantener el inventario al día de los medicamentos e insumos de la sala de triaie.

Realizar una exautiva preclínica

Entregar los medicamentos escritos en la prescripción médica de cada paciente.



ESTA COPIA ES CONFORME

A MILLIP TOA MILLION TO A

MUNICIPALIDAD DE GUALALADEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA HONDURAS C.A.

En caso de ingreso en la sala, monitorear los signos vitales, si en el caso de identificar signos vitales fuera de los parámetros normales repórtaselo al médico inmediatamente.

Apoyar a la medico cuando este lo amerite.

Salir a las diferentes brigadas médicas programadas para dispenzarizar toda la población del Municipio de Gualala y identificar los casos de COVID-19.

Estar dispuesta a cumplir con todas las acciones derivadas a solucionar las necesidades de salud que se presenten.

Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo y material asignado ya que es de responsable en el caso de deterioro o extravió.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de (1) un mes contado a partir del 12 de Julio del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 12,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para





definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de Julio del año 2021.

Rolando Madrid Perdomo.

Enfermero.



ESTA COPIA
ES CONFORME
A SU ORIGINAL

GUNGIPALIDAD DE CA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA HONDURAS C.A.

CONTRATO

Yo, Marco Antonio Fernández, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos nombrado mediante punto de acta único de fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete celebrado por el Tribunal Supremo Electoral que en adelante se denominara la MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Señor: Eskarleth Julissa Hernández Ortiz, con identidad # 0501-1994-04188 con residencia en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar un enfermero para realizar trabajos de atención y otros en la sala de triaje del casco urbano. EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA quien tendrá su sede en el Municipio de Gualala, en el CENTRO DE TRIAJE DEL CASCO URBANO. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a personas con problemas de coronavirus.

Vigilancia del aseo del área de salud.

Mantener y Observar el aseo del consultorio de la sala de triaje.

Mantener el orden de los medicamentos y aseo de la farmacia del centro de triaje.

Mantener el inventario al día de los medicamentos e insumos de la sala de triaje.

Realizar una exautiva preclínica

Entregar los medicamentos escritos en la prescripción médica de cada paciente.





En caso de ingreso en la sala, monitorear los signos vitales, si en el caso de identificar signos vitales fuera de los parámetros normales repórtaselo al médico inmediatamente.

Apoyar a la medico cuando este lo amerite.

Salir a las diferentes brigadas médicas programadas para dispenzarizar toda la población del Municipio de Gualala y identificar los casos de COVID-19.

Estar dispuesta a cumplir con todas las acciones derivadas a solucionar las necesidades de salud que se presenten.

Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo y material asignado ya que es de responsable en el caso de deterioro o extravió.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del 13 de Julio del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 12,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para







definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las

partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mos de Julia del año 2004.

mes de Julio del año 2021.

Alcalde Municipal

Eskarleth Julissa Hernandez Ortiz

Enfermera.



ESTA COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL

SECRETARIA Honduras

MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS C.A.

CONTRATO

Yo, Marco Antonio Fernández, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos nombrado mediante punto de acta único de fecha 17 de Diciembre del año dos mil diez y siete Tribunal Supremo Electoral que en adelante se MUNICIPALIDAD y por la otra parte el Señor: Norma Dina Carranza Barnica, con identidad # 1614-1987-00008 con residencia en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar un enfermero para realizar trabajos de atención y otros en la sala de triaje del casco urbano. EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA quien tendrá su sede en el Municipio de Gualala, en el CENTRO DE TRIAJE DEL CASCO URBANO. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a personas con problemas de coronavirus.

Vigilancia del aseo del área de salud.

Mantener y Observar el aseo del consultorio de la sala de triaje.

Mantener el orden de los medicamentos y aseo de la farmacia del centro de triaie.

Mantener el inventario al día de los medicamentos e insumos de la sala de triaje.

Realizar una exautiva preclínica

Entregar los medicamentos escritos en la prescripción médica de cada paciente.





En caso de ingreso en la sala, monitorear los signos vitales, si en el caso de identificar signos vitales fuera de los parámetros normales repórtaselo al médico inmediatamente.

Apoyar a la medico cuando este lo amerite.

Salir a las diferentes brigadas médicas programadas para dispenzarizar toda la población del Municipio de Gualala y identificar los casos de COVID-19.

Estar dispuesta a cumplir con todas las acciones derivadas a solucionar las necesidades de salud que se presenten.

Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo y material asignado ya que es de responsable en el caso de deterioro o extravió.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del 10 de Julio del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÂUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 12,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y





calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las

partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara a los 09 días del

mes de Julio del año 2021.

Norma Carranza Norma Dina Carranza Barnica. Enfermera.